85

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 06 2018 506

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora (fl. 51 reverso C-1), y donde se surtió el traslado a folio 51.

De una revisión detallada de la liquidación del crédito allegada se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo se procederá a impartir su aprobación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (**$25.105.417).**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 14 de diciembre de 2020
Por anotación en estado Nº 163 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
de Bogotá D.C

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No 32

Publicado hoy 1 MARZO 2021

El(la) Secretario(a)